DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-10781
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2017ER12978
RADICADO IDIGER 2017ER13719

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: NANCY MILENA GARCIA FORERO				**SOLICITANTE**
CAT	11	**MOVIL**	Contratada	COMUNIDAD
FECHA	16 de agosto de 2017	**HORA**	10:30 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del Sector.

DIRECCIÓN	Cra 13 Este No. 89 A Sur - 18	**ÁREA DIRECTA**		30 m²			
BARRIO	Villa Diana	**POBLACIÓN ATENDIDA**		3			
UPZ	52 – La Flora	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**NIÑOS**	2
LOCALIDAD	05 – Usme	**PREDIOS EVALUADOS**		1			
CHIP	AAA0006NZUZ	**OFICIO REMISORIO**		CR-28001			

2. TIPO DE EVENTO

Estructural: Daños Leves

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

Se precisa que la dirección que aparece en la solicitud, Carrera 13 Este No. 89 A Sur - 17, no corresponde a la localidad de San Cristóbal ni al predio evaluado. Según la consulta en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

(UAECD) la nomenclatura del predio corresponde a la Carrera 13 Este No. 89 A Sur - 18, en el Barrio Villa Diana de la Localidad de Usme.

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Villa Diana, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 420 del día 2 de octubre del año 1998, expedido por la Secretaria Distrital de Planeación SDP, para lo cual el 09 de septiembre de 1998, el IDIGER, emitió el Concepto Técnico No. CT- 2998, como un instrumento para la reglamentación del mismo, que clasificó dicho barrio en zona de riesgo bajo y medio. El sector no presenta cobertura de amenaza por inundación según del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto Distrital 190 de 2004). (Ver, Figura 1).



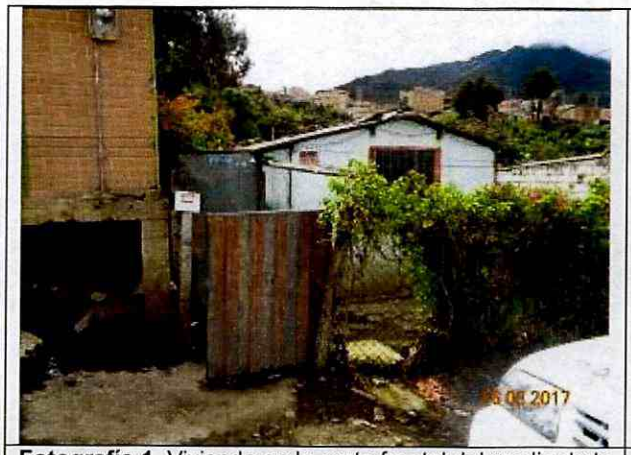
Figura 1. Localizacion del predio de la Cra 13 Este No. 89 A Sur - 18

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

4. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 16 de agosto de 2017 al sector de la Carrera 13 Este No. 89 A Sur - 18, Barrio Villa Diana de la Localidad de Usme. El sector evaluado corresponde a una ladera de pendiente escarpada (entre 30° y 45°), donde se realizaron taludes de corte y relleno para el emplazamiento de las edificaciones y vías construidas en el sector, dibujando una geometría de terrazas escalonadas que siguen la pendiente natural de la ladera.

En el predio evaluado se identificaron 2 (dos) unidades habitacionales, la primera en la parte frontal del predio (UH-1) y la segunda en la parte posterior a la cual se le realizó la evaluación visual (UH-2). (Ver Fotografía 1 y Fotografía 2). Estas viviendas están construidas principalmente en muros de carga aparentemente sin refuerzo (Ver Fotografía 3), con cierre de cubierta liviana (Ver, fotografía 4). Con base en la inspección visual realizada no se observan daños estructurales sobre las mismas, más que las deficiencias constructivas que exponen. Se observaron humedades en el muro que se encuentra en la parte norte en límites con la vivienda vecina. (Ver Fotografía 5).



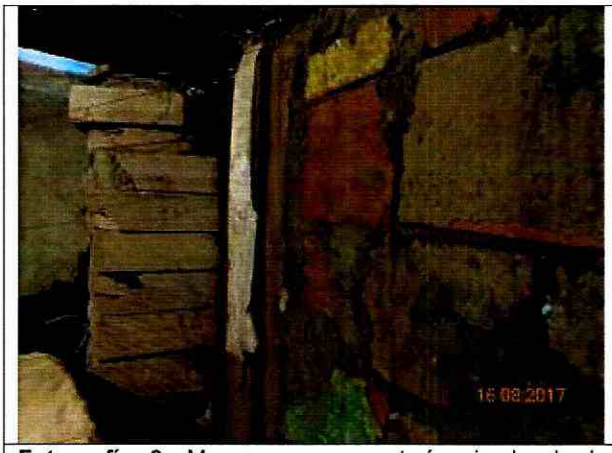
Fotografía 1. Vivienda en la parte frontal del predio de la Cra 13 Este No. 89 A Sur – 18. (UH-1)



Fotografía 2. Vivienda evaluada localizada en la parte posterior del predio de la Cra 13 Este No. 89 A Sur – 18. (UH-2)

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



Fotografía 3. Muros en mampostería simple de la vivienda evaluada en el predio de la Cra 13 Este No. 89 A Sur – 18.



Fotografía 4. Cubierta liviana perteneciente UH-2 del predio de la Cra 13 Este No. 89 A Sur – 18.



Fotografía 5. . Humedades por el costado norte de la UH-2 en la Cra 13 Este No. 89 A Sur – 18.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

5. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de deterioro evidenciado en la estructura, de los elementos estructurales y no estructurales, de la UH-2 en el predio de la Carrera 13 Este No. 89 A Sur – 18, del Barrio Villa Diana, en la localidad de Usme.

6. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de UH-2 de la Carrera 13 Este No. 89 A Sur – 18, del Barrio Villa Diana de la Localidad de Usme.

7. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la UH-2 del predio de la Carrera 13 Este No. 89 A Sur – 18, del Barrio Villa Diana, en la localidad de Usme, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. Sin embargo, es posible que ante cargas dinámicas (tipo sismo u otras) presenten compromiso en su estabilidad estructural y habitabilidad, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

8. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del IDIGER adelantar estudios de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de ningún tipo de equipamiento público y/o privado ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual este

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Diagnostico Técnico, no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el IDIGER no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

9. RECOMENDACIONES

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo del predio de la UH-2 emplazada en el predio de la Carrera 13 Este No. 89 A Sur – 18 en el Barrio Villa Diana de la Localidad de Usme, donde se emplaza la edificación evaluada, se recomienda a los responsables del predio implementar de manera inmediata acciones para la intervención y/o mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la edificación, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante en este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los usuarios, vecinos y transeúntes del sector evaluado en el presente informe técnico.

10. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Nancy Milena García Forero Profesión: Ingeniera Civil, Magister en Ingeniería Civil - Geotécnica
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
Firma:_____ JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co